



9682-21080910

**28-2017-002 - BBVA COLOMBIA - JASSON RUIZ PERLAZA**

PUERTA Y CASTRO ABOGADOS &lt;puertaycastro@puertaycastro.com&gt;

Vie 06/08/2021 9:12

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO No. 2845 - 8 Folios.pdf;

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BBVA COLOMBIA** CONTRA  
**JASSON RUIZ PERLAZA**

**RADICACIÓN: 28-2017-0020****ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

**DORIS CASTRO VALLEJO**, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto No. 2845 de fecha 02 de agosto del año en curso.

**ANTECEDENTES**

1. En enero 30 de 2020 se presentó ante el Despacho, el avalúo del vehículo por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$3.670.000)**
2. Con Auto No. 0716 de fecha 07 de febrero de 2020, el despacho corrió traslado del avalúo comercial del vehículo a la parte demandada.
3. El 18 de agosto de 2020 a las 10:37 a.m. se envió memorial al correo del Juzgado solicitando fijar fecha y hora para la practica de la diligencia de **REMATE** del vehículo ya embargado, secuestrado y avaluado.
4. A través de Auto No. 2569 de fecha 07 de septiembre de 2020 el Juzgado se **ABSTIENE** de fijar fecha de remate "toda vez que está en proceso establecer los protocolos de bioseguridad para la práctica de las dichas diligencias debido a la emergencia sanitaria por el COVID 19, una vez se establezcan los mismos, se publicaran en la pagina web de la Rama Judicial para que las partes soliciten las mismas."
5. El 10 de septiembre de 2020 se presentó **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto No. 2569 de fecha 07 de septiembre de 2020.

6. Con Auto No. 3293 de fecha 18 de noviembre de 2020, el Juzgado resolvió **REPONER PARA REVOCAR** el punto tercero del Auto. No. 2569 del 07 de septiembre de 2020, pero se abstuvo de fijar fecha para la diligencia de remate.
7. El 10 de junio de 2021 se le volvió a solicitar al despacho fijar fecha y hora para el remate del bien mueble de placas CED-337.
8. A través de Auto No. 2847 de fecha 02 de agosto de 2021 el Juzgado resuelve:

"/.../ **PRIMERO. – ABSTIENESE** de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate títulos, conforme lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. – REQUIERASE** a las partes para que presenten el avalúo del vehículo de placas **CED 337**, de conformidad a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. /.../”

Teniendo en cuenta lo anterior, salta a la vista que este extremo procesal lleva un año solicitando al Despacho que se fije fecha para la **DILIGENCIA DE REMATE** del vehículo, que desde el 30 de enero de 2020 se presentó el avalúo y el Juzgado corrió el traslado.

Es evidente la apatía por parte del Juzgado en impulsar el proceso y que se cumplan con rigor el Debido Proceso, por lo que es importante traer a colación lo enunciado en el numeral primero del Artículo 42 del Código General del Proceso:

"/.../ **ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ.** Son deberes del juez:

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal. /.../”

Se concluye entonces, que se lleva un año cumpliendo con todos los requisitos para que el señor Juez fije fecha de remate y se ha pronunciado con Autos nugatorios del acreedor, violándose de esta forma el debido proceso, por lo tanto, no es de recibo que se me vuelva a requerir lo ya cumplido para tener como fundamento su decisión, la que ahora recurro.

Por lo anterior, solicito al señor Juez **REVOCAR** el Auto No. 2847 de fecha 02 de agosto de 2021 y **FIJAR FECHA DE REMATE** del vehículo de placas **CED-337**.

### **ANEXOS**

1. Avalúo aportado al Juzgado en fecha 30 de enero de 2020.

Cordialmente,

DORIS CASTRO VALLEJO

C.C. No. 31. 294.426 de Cali

T.P. No. 24.587 Del C. S. J.

vgc



Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BBVA COLOMBIA** CONTRA **JASSON RUIZ PERLAZA**

**RADICACIÓN: 28-2017-0020**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

**DORIS CASTRO VALLEJO**, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto No. 2845 de fecha 02 de agosto del año en curso.

#### ANTECEDENTES

1. En enero 30 de 2020 se presentó ante el Despacho, el avalúo del vehículo por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$3.670.000)**
2. Con Auto No. 0716 de fecha 07 de febrero de 2020, el despacho corrió traslado del avalúo comercial del vehículo a la parte demandada.
3. El 18 de agosto de 2020 a las 10:37 a.m. se envió memorial al correo del Juzgado solicitando fijar fecha y hora para la practica de la diligencia de **REMATE** del vehículo ya embargado, secuestrado y avaluado.
4. A través de Auto No. 2569 de fecha 07 de septiembre de 2020 el Juzgado se **ABSTIENE** de fijar fecha de remate "toda vez que está en proceso establecer los protocolos de bioseguridad para la práctica de las dichas diligencias debido a la emergencia sanitaria por el COVID 19, una vez se establezcan los mismos, se publicaran en la pagina web de la Rama Judicial para que las partes soliciten las mismas."
5. El 10 de septiembre de 2020 se presentó **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto No. 2569 de fecha 07 de septiembre de 2020.
6. Con Auto No. 3293 de fecha 18 de noviembre de 2020, el Juzgado resolvió **REPONER PARA REVOCAR** el punto tercero del Auto. No. 2569 del 07 de septiembre de 2020, pero se abstuvo de fijar fecha para la diligencia de remate.
7. El 10 de junio de 2021 se le volvió a solicitar al despacho fijar fecha y hora para el remate del bien mueble de placas CED-337.
8. A través de Auto No. 2847 de fecha 02 de agosto de 2021 el Juzgado resuelve:

**"/.../ PRIMERO. - ABSTIENESE** de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate títulos, conforme lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. - REQUIERASE** a las partes para que presenten el avalúo del vehículo de placas **CED 337**, de conformidad a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. /.../"



PUERTA & CASTRO

ABOGADOS S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, salta a la vista que este extremo procesal lleva un año solicitando al Despacho que se fije fecha para la **DILIGENCIA DE REMATE** del vehículo, que desde el 30 de enero de 2020 se presentó el avalúo y el Juzgado corrió el traslado.

Es evidente la apatía por parte del Juzgado en impulsar el proceso y que se cumplan con rigor el Debido Proceso, por lo que es importante traer a colación lo enunciado en el numeral primero del Artículo 42 del Código General del Proceso:

“/.../ **ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ.** Son deberes del juez:

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal. /.../”

Se concluye entonces, que se lleva un año cumpliendo con todos los requisitos para que el señor Juez fije fecha de remate y se ha pronunciado con Autos nugatorios del acreedor, violándose de esta forma el debido proceso, por lo tanto, no es de recibo que se me vuelva a requerir lo ya cumplido para tener como fundamento su decisión, la que ahora recurro.

Por lo anterior, solicito al señor Juez **REVOCAR** el Auto No. 2847 de fecha 02 de agosto de 2021 y **FIJAR FECHA DE REMATE** del vehículo de placas **CED-337**.

#### ANEXOS

1. Avalúo aportado al Juzgado en fecha 30 de enero de 2020.

Cordialmente,

**DORIS CASTRO VALLEJO**

C. C. No. 31. 294.426 de Cali

T. P. No. 24.587 Del C. S. J.

vgc



PUERTA & CASTRO

ABOGADOS S.A.S.

*94.538.800*  
*Refinancia.*

Señor (a)  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA CONTRA JASSON RUIZ  
PERLAZA

RADICACIÓN: 28-2017-002

ASUNTO: PRESENTAR AVALÚO

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso, me permito presentar avalúo del vehículo que se encuentra embargado, decomisado y secuestrado.

Se estima su avalúo en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$3.670.000).

Para el efecto me permito aportar BASE GRAVABLE expedido por MINSTRANSPORTE en el cual consta el avalúo del vehículo.

Del señor Juez,

Atentamente,

*Doris Castro Vallejo*  
DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. No. 31.294.426 de Cali  
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

lcds

004103 JAN 30 2018  
*57 folios*  
*Hassid*

*[Handwritten signature]*



**GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA**

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria



SC-CER657167

1.126.40-52-SADE **514415**

Santiago de Cali, diciembre 17 de 2019

Señor (a)

**DORIS CASTRO VALLEJO**

**Avenida 5c Norte # 23DN-04. Edificio Avenida Estación. Oficina 301.  
Cali – Valle**

Cordial saludo:

Asunto: **SOLICITUD CERTIFICADO DE IMPUESTO VEHICULO DE PLACAS CED-337.**

En atención a su requerimiento, donde solicita el avalúo comercial del vehículo de placas CED-337, propiedad del señor JASSON RUIZ PERLAZA, dando respuesta a la solicitud, remito ante usted el movimiento de pagos de cada vehículo, documento donde se muestra el record de pagos del vehículo en cuestión, junto con el avalúo comercial del mismo.

Se Adjunta:

- Movimiento de pagos del vehículo de placas CED-337.

Cordialmente,

**JHON HELBER RIVERA SAMBONI**

Técnico Operativo

UAE de impuestos, rentas y gestión tributaria

Proyectó y elaboró: Benjamín Acosta G.



NIT: 890399029-5

Palacio San Francisco – carrera 6 calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Ext. 1942

Sitio WEB: [WWW.Valledelcauca.gov.co](http://WWW.Valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





REPORTE GENERAL DE PAGOS, PROCESOS Y OTROS - VEHICULO CED337

Tipo Impuesto: 20 Vehiculos

PAGOS

Vigencia	Formulario	Banco	Fecha Pago	Avaluo	Impuesto	Sanción	Interes Mora	Descuentos	Pagos Anteriores	Saldo a Favor	v/r Complementarios	Total Pago	Devoluciones y Comp
1999	0236651	BANCO DE OCCIDENT	30-06-2000		204,000	0	0	0	0	0	0	204,000	0
2000	0188865	BANCO DE OCCIDENT	30-06-2000		200,000	0	0	0	0	0	0	200,000	0
2001	7600610709	BANCO DE OCCIDENT	25-04-2013	12,940,000	194,000	388,000	720,000	0	0	0	12,300	1,314,300	0
2002	7600610711	BANCO DAVIVIENDA	25-04-2013	12,940,000	194,000	388,000	725,000	0	0	0	12,300	1,319,300	0
2003	3110415	BANCO DE OCCIDENT	16-06-2003		217,000	0	0	0	0	0	0	217,000	0
2004	0004132800	BANCO DE BOGOTA	28-05-2004		217,000	0	0	0	0	0	5,000	222,000	0
2005	7600610719	BANCO DAVIVIENDA	25-04-2013	12,190,000	183,000	366,000	565,000	0	0	0	12,300	1,126,300	0
2006	0005707274	BANCO DE OCCIDENT	05-06-2006		206,000	0	0	0	0	0	8,000	214,000	0
2007	7607680184	BANCO DE OCCIDENT	21-08-2018	12,187,000	183,000	286,000	513,000	0	0	0	14,500	996,500	0
2007	7600580463	BANCO DE OCCIDENT	25-04-2013	8,086,000	121,000	134,000	159,000	0	0	0	12,300	426,300	0
2007	0008291627	BANCO DE OCCIDENT	06-05-2009		102,000	0	0	0	0	0	11,000	113,000	0
2010	0008563622	BANCO DE BOGOTA	28-05-2010		116,000	0	0	0	0	0	11,000	127,000	0
2011	0009453535	BANCO AVVILLAS	18-03-2011		96,000	0	0	0	0	0	11,600	107,600	0
2012	0010346149	BANCO DE BOGOTA	15-06-2012		81,000	0	0	0	0	0	11,900	92,900	0
2013	7600580462	BANCO DE OCCIDENT	25-04-2013	5,000,000	75,000	0	0	0	0	0	12,300	87,300	0
2014	7601380119	BANCO DE BOGOTA	20-03-2014	4,100,000	62,000	0	0	0	0	0	12,700	74,700	0
2016	7604288049	BANCO DE OCCIDENT	27-05-2016	3,400,000	51,000	0	0	0	0	0	13,600	64,600	0
Total					2,502,000	1,562,000	2,682,000	0	0	0	160,800	6,906,800	0

CORRECCIÓN DE OFICIO DE DECLARACIONES

----- Sin Novedades -----

ACUERDOS DE PAGO

----- No Presenta Acuerdo de Pagos -----

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

"El vehículo presenta la(s) siguiente(s) obligación(es) pendiente(s) de pago, por lo tanto, no podrá realizar trámites ante el organismo de tránsito, hasta que se ponga al día. (Art. 148 Ley 488 de 1998)"

Vigencia	Observación
2015	Por declarar y Pagar
2017	Por declarar y Pagar
2018	Por declarar y Pagar
2019	Por declarar y Pagar

EXPEDIENTES CERRADOS

Vigencia	Observación
2007	Expediente de Determinación Oficial No.LO-0832
2007	Expediente de Cobro Coactivo No.0479-VEH-16

CADUCIDADES

----- Sin Caducidad -----

PRESCRIPCIONES

----- Sin Prescripción -----

DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES

----- Sin Saldos a Favor -----

NOVEDADES RDA (Registro Departamental Automotor)



GOBERNACION DEL VALLE  
Nit : 890399029-5  
Generado : Post Valle

CALI , 17-dic-2019 03:58 PM  
Reporte: IMPA-RMPA\_D\_VEH12  
Pág 2 De 2

REPORTE GENERAL DE PAGOS, PROCESOS Y OTROS - VEHICULO CED337

Tipo Impuesto: 20 Vehiculos

Vehiculo Activo

HISTORICO DE PROPIETARIOS

Estado del Propietario	Fecha de Ingreso	Propietario
Vigente	28-09-1995	LINA MARIA POSADA ECHEVERRI

OBSERVACIONES

----- Sin Observaciones -----

\*\*\* FIN DE REPORTE \*\*\*

"Las declaraciones tributarias están sujetas a fiscalización, en los terminos del artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional"

SUJETO A FISCALIZACIÓN

**RUNT**

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	<b>CED337</b>	ESTADO DEL VEHÍCULO:	<b>ACTIVO</b>
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	<b>10007099562</b>	CLASE DE VEHÍCULO:	<b>AUTOMOVIL</b>
TIPO DE SERVICIO:	<b>Particular</b>		

## Información general del vehículo

MARCA:	<b>VOLKSWAGEN</b>	LÍNEA:	<b>GOL CLI</b>
MODELO:	<b>1995</b>	COLOR:	<b>BLANCO</b>
NÚMERO DE SERIE:	<b>9BWZZZ377ST067753</b>	NÚMERO DE MOTOR:	<b>UNC035118</b>
NÚMERO DE CHASIS:		NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	<b>1600</b>	TIPO DE CARROCERÍA:	<b>COUPE</b>
TIPO COMBUSTIBLE:	<b>GASOLINA</b>	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	<b>28/09/1995</b>
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	<b>STRIA MCPAL TTO CALI</b>	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	<b>NO</b>
CLÁSICO O ANTIGUO:	<b>NO</b>	REPOTENCIADO:	<b>NO</b>
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	<b>NO</b>	PUERTAS:	<b>2</b>

Para conocer el historial de propietarios

**Consulte el Histórico Vehicular Aquí**

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

## Datos Técnicos del Vehículo

## Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
0408004124104000	14/04/2016	15/04/2016	14/04/2017	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	NO VIGENTE
1309140376040	14/04/2015	15/04/2015	14/04/2016	ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.	NO VIGENTE
1309126132042	22/03/2014	23/03/2014	22/03/2015	ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.	NO VIGENTE